



www.txorierri.eu
empleo@txorierri.eu
Tel. 944 536 370
TxorierriEtorbidea, 46
48150 Sondika - Bizkaia

Ayudas al Desarrollo de una Idea Empresarial en el marco de proyectos locales de emprendizaje.

Actuaciones subvencionables:

- Asesoramiento para el análisis y desarrollo de una idea de negocio, en cualquier rama de actividad, en régimen de dedicación exclusiva por parte de las personas beneficiarias.
- Las actuaciones que se desarrollen al amparo de este capítulo tendrán una duración mínima de dos meses.
- El asesoramiento para el análisis y desarrollo de la idea de negocio será ofrecido por EGAZ Txorierri, entidad colaboradora de Lanbide para la selección, el acompañamiento y/o tutorización de las personas beneficiarias de estas ayudas en la Mancomunidad de Servicios de Txorierri.

Número de ayudas disponibles:

- EGAZ Txorierri destinará en concepto de Ayudas al desarrollo de una idea empresarial **un número máximo de 30 ayudas**:
 - **20 ayudas destinadas a personas mayores de 18 y menores de 30 años**
 - **10 ayudas destinadas a personas de 30 años o más.**
- En todo caso, **el proceso de selección de las solicitudes presentadas promoverá la atención al menos de un 40% de mujeres emprendedoras.**
- EGAZ Txorierri dispondrán de un plazo de 30 días hábiles desde la notificación de la Resolución para iniciar las actuaciones de acompañamiento y/o tutorización a las personas emprendedoras que accedan a dichas ayudas.
- En cualquier caso el número de ayudas disponibles definitivamente y el importe definitivo de las mismas será comunicado en la web de EgazTxorierri (www.txorierri.eu) una vez recibida la comunicación de resolución.

Cuantía de las ayudas:

- **La cuantía de la ayuda** a conceder a las personas promotoras para el desarrollo de su idea empresarial es de **1.000 euros por persona promotora.**



www.txorierri.eu
empleo@txorierri.eu
Tel. 944 536 370
TxorierriEtorbidea, 46
48150 Sondika - Bizkaia

- Esta cuantía **se verá incrementada en un 15 % si la persona promotora es mayor de 18 años y menor de 30 años**, en el momento de iniciar el proceso de acompañamiento. **Y en otro 15 % adicional en el caso de que sea mujer.**

Concurrencia de otras ayudas:

- Las ayudas de apoyo a las personas promotoras al Desarrollo de una idea empresarial en el marco de proyectos locales de emprendizaje **no son compatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención, ayuda o ingreso que por el mismo concepto y finalidad le sean otorgadas por otras Administraciones o entidades públicas o privadas.**

Personas Beneficiarias:

Las personas emprendedoras que, **en el momento de iniciar el proceso de acompañamiento y de presentar la solicitud de subvención**, reúnan los siguientes **requisitos**:

- Estar empadronada y tener residencia efectiva en la CAPV. Este requisito se deberá mantener, al menos, hasta la finalización del proceso de acompañamiento.
- Estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide - Servicio Vasco de Empleo. A estos efectos, se considerará como desempleada cuando esté trabajando con un contrato a tiempo parcial con una jornada de trabajo no superior al 30%.
- No haberse encontrado de alta en el IAE, ni en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en el año anterior.
- Contar con una idea para el desarrollo de un proyecto de empresa o de negocio en cualquier rama de actividad.
- Estar incluido/a en un proceso de asesoramiento y apoyo al emprendizaje de EGAZ Txorierri. (Este requisito lo certifica EGAZ Txorierri si la persona emprendedora es seleccionada).
- No haber sido beneficiarias de las ayudas al desarrollo de una idea empresarial o para la puesta en marcha de nuevas actividades empresariales contempladas en las convocatorias de apoyo a personas emprendedoras gestionadas por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en convocatorias anteriores.
- Por otro lado, la concesión y el pago a las personas beneficiarias de estas ayudas quedarán condicionadas a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que



www.txorierri.eu
empleo@txorierri.eu
Tel. 944 536 370
TxorierriEtorbidea, 46
48150 Sondika - Bizkaia

habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

Compromiso de las personas beneficiarias:

Para ser beneficiarias de estas ayudas las personas promotoras deberán comprometerse a:

- Dedicarse en exclusiva al análisis y desarrollo de su idea empresarial.
- Asistir a todas las actuaciones de asesoramiento y apoyo para la generación y desarrollo de la idea empresarial, definidas por las entidades colaboradoras participantes en la gestión de esta convocatoria.
- No recibir ninguna otra ayuda para el mismo fin.

Proceso de concesión de las ayudas:

- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, EGAZ Txorierri procederá a la revisión de la documentación presentada y a la inadmisión de aquellas solicitudes que incumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.
- EGAZ Txorierri procederá a la desestimación de solicitudes por haberse agotado el número de ayudas y/o el crédito disponible en cada partida correspondiente.

Lugar y plazo de solicitud de las ayudas:

- **Las solicitudes de ayudas, junto a la documentación requerida, podrán presentarse desde la publicación de estas bases hasta el día 18 de febrero de 2020 en:**

EGAZ Txorierri (BehargintzaTxorierri, S.L)

TxorierriEtorbidea 46, 13 A

Sondika

De lunes a viernes de 9.00 h a 13.30 h.

Documentación a entregar:

- Impreso de solicitud (Anexo III).
- Fotocopia del DNI.



www.txorierri.eu
empleo@txorierri.eu
Tel. 944 536 370
TxorierriEtorbidea, 46
48150 Sondika - Bizkaia

- Certificado de empadronamiento en la CAPV (se solicita en el ayuntamiento).
- Informe de Vida Laboral Actualizada que se solicita en www.seg.social.es/sede electrónica / ciudadanos/ servicios viasms/ vida laboral/ acceso al servicio
-) Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Forma de pago de las ayudas:

- El abono de la ayuda se realizará a las personas beneficiarias en **un único pago** tras la concesión de la misma, por parte de la entidad colaboradora EGAZ Txorierri .
- **La efectividad de los pagos estará condicionada a** la previa recepción por parte de EGAZ Txorierri, de los fondos reconocidos por Lanbide – Servicio Vasco de Empleo para la gestión de las ayudas de apoyo a las personas promotoras al Desarrollo de una idea empresarial en el marco de proyectos locales de emprendizaje.
- Así mismo, la concesión y el pago a las personas beneficiarias de estas ayudas quedarán condicionadas a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

Justificación de las ayudas:

- Las personas beneficiarias de estas ayudas **deberán presentar ante EGAZ Txorierri, en el mes siguiente a la conclusión del acompañamiento y/o tutorización**, memoria en la que se detallan los trabajos realizados en el marco del análisis de la viabilidad del proyecto empresarial durante el período de percepción de la ayuda, así como informe sobre la viabilidad del proyecto.
- Esta documentación ha de ser firmada por la entidad que haya realizado el acompañamiento y/o tutorización, EGAZ Txorierri.
- La falta de justificación de la subvención en los plazos previstos, será motivo de reintegro de la subvención concedida en su totalidad, de manera que, transcurridos los plazos de justificación



www.txorierri.eu
empleo@txorierri.eu
Tel. 944 536 370
TxorierriEtorbidea, 46
48150 Sondika - Bizkaia

previstos en este artículo sin que la misma se haya llevado a cabo, se iniciará el correspondiente procedimiento a los efectos de declarar la obligación de reintegro de las cantidades recibidas y la pérdida del derecho a las cantidades pendientes de pago.

Obligaciones de las personas beneficiarias:

- Son obligaciones de las personas las que, con carácter general, se establecen en el artículo 50.2 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1997, de 11 de noviembre, y en particular las siguientes:
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, que determinen la concesión y disfrute de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de las entidades colaboradoras, de Lanbide–Servicio Vasco de Empleo, del Departamento de Empleo y Políticas Sociales, la Oficina de Control Económico del Departamento de Hacienda y Finanzas y el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.
- Comunicar a Lanbide–Servicio Vasco de Empleo la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones públicas o entes, tanto públicos como privados.
- Comunicar a Lanbide–Servicio Vasco de Empleo la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tomada en cuenta para la concesión de la subvención.
- Comunicar a Lanbide–Servicio Vasco de Empleo cualquier eventualidad que afecte sustancialmente al objeto o naturaleza de las actividades subvencionadas.
- Comunicar a Lanbide–Servicio Vasco de Empleo los procedimientos de reintegro o sancionadores que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos autónomos, Entes públicos de derecho privado y Sociedades públicas, se hallen aún en tramitación.